



DECRETO N° 0597
NEUQUÉN, 23 MAY 2011

VISTO:

El Expediente TMF N° 4914 - Año 2011 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación interpuesto por el señor **EZEQUIEL COSEANI AMEZTOY** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 144º Decies de la Ordenanza N° 8033, incorporado por Ordenanza N° 11797, condenándolo al pago de 210 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.470.-, con más la suma de \$ 147.- en concepto de costas; e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodado por un plazo de 100 días corridos a partir de la efectiva entrega de su Licencia de Conducir en ese Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el nombrado solicita la devolución de su carnet de conducir, argumentando que lo necesita por razones laborales;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 220/11, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que los argumentos vertidos por el recurrente no son válidos para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que la falta recaída en autos es por conducir en estado de ebriedad con las facultades alteradas, por lo que la norma legal aplicada dispone que podrá ser suspendida la licencia de conducir por un período de hasta dos años;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia por la gravedad de la falta, es decir, por el perjuicio que podría provocar a su propia persona, terceros y bienes;

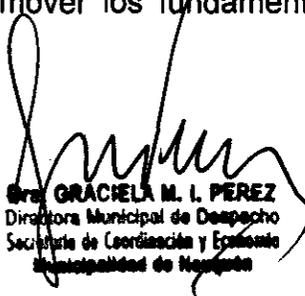
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **EZEQUIEL COSEANI AMEZTOY**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo al


Sra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

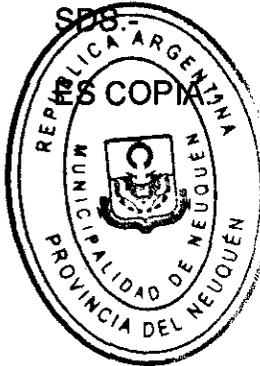
Dictamen N° 220/11 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 4914 - Año 2011.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
BALDO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1823
Fecha: 03 / 06 / 2011